10019 *RESOLUCION de 29 de marzo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.367/1993, promovido por «Hobby Press, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.367/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Hobby Press, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de abril de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de junio de 1993, se ha dictado, con fecha 14 de diciembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la demanda contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Hobby Press, Sociedad Anónima", debemos declarar y declaramos que es conforme a derecho la inscripción como marca de la número 1.507.883, "Jove José Mabor S. F. Gráfico", para la clase 42; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de marzo de 1996.–El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10020 *RESOLUCION de 29 de marzo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.560/1993, promovido por «Robert Bosch, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.560/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Robert Bosch, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de octubre de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 22 de marzo de 1993, se ha dictado, con fecha 18 de noviembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso promovido por la Procuradora doña Amparo Ramírez Plaza, en representación de la entidad "Robert Bosch, Sociedad Anónima", contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 22 de marzo de 1993, que desestimó un recurso de reposición interpuesto contra otra resolución dictada por el mismo organismo mediante la que se autorizó el registro del modelo de utilidad número 8.903.948 y declaramos la nulidad de tales resoluciones, así como la concesión de registro del modelo de utilidad antes señalado por ser dichos actos contrarios a derecho; sin hacer expresa declaración sobre las costas de este recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de marzo de 1996.–El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10021 *RESOLUCION de 29 de marzo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.426/1993, promovido por «Prensa Española, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.426/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Prensa Española, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 30 de marzo de 1993, se ha dictado, con fecha 18 de noviembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad "Prensa Española, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo que concedió el acceso al Registro de la marca "ABC Electrónica», número 1.258.642, debemos declarar y declaramos no ser ajustada a derecho dicha resolución, sin hacer pronunciamiento sobre costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de marzo de 1996.–El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10022 *RESOLUCION de 29 de marzo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 320/1993, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 320/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de enero de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 29 de marzo de 1993, se ha dictado, con fecha 17 de julio de 1995, por el citado Tribunal sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de la entidad «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial (actualmente Oficina Española de Patentes y Marcas) por las que se otorgó la protección registral a la marca española denominada "JSP Solo", amparada con el número 1.500.312, en la clase 30, para cafés, a favor de la entidad "José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima", de 7 de enero de 1992 y la de 29 de marzo de 1993, dictada en el recurso de reposición formalizado contra la anterior, que confirma; debemos declarar y declaramos ambas resoluciones ajustadas a derecho; sin expreso pronunciamiento sobre el pago de las costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de marzo de 1996.–El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española del Patentes y Marcas.